



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **366**
Proceso : Ejecutivo alimentos
Demandante (s) : Claudia Milena Herrera Londoño
Demandado (s) : Walter de Jesús Hoyos Quebrada
Radicación : 76-400-40-89-001-**2013-00091-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede proveniente de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Caja Honor, mediante el cual solicitan se informe la vigencia de la medida de embargo decretada dentro del asunto de la referencia; el despacho, procederá a dar respuesta en los siguientes términos, para lo cual remitirá el oficio respectivo:

1. Que la medida de embargo decretada sobre sobre el salario y demás prestaciones sociales que perciba el demandando Walter de Jesús Hoyos Quebrada C.C. No. 16.803.399, incluidas las cesantías, a la fecha se encuentra vigente.
2. Que de conformidad con los dispuesto en la Sentencia No. F 00013 de fecha 6 de marzo de 2014, se ordenó el embargo de la integridad de los ingresos laborales percibidos por el señor Walter de Jesús Hoyos Quebrada C.C. No. 16.803.399, quien al momento de la presentación de la demanda se desempeñaba como soldado activo profesional de las Fuerzas Militares del Batallón de Comunicaciones No. 1 Manuel Murillo Toro de Facatativá, tales como: horas extras, comisiones, primas, vacaciones, **cesantías**, y demás prestaciones a que tuviera derecho, los cuales se deben aportar para su menor hija Mariana Hoyos Herrera, por concepto de cuota alimentaria equivalente al 30% del salario que devenga previa deducción del 50%, dineros que deberán ser consignados en la cuenta judicial No. 764002042001 del Banco Agrario de Colombia en La Unión Valle del Cauca y a nombre de la demandante Claudia Milena Herrera Londoño C.C. No. 29.159.808.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d6a5539980c9ae8ddbddd3f3fd4b26badb34793a5bbbf8307880202404f033**
Documento generado en 22/02/2021 03:00:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>